

RESOLUCION I.N.A.E.S. 998/21
Buenos Aires, 29 de junio de 2021
B.O.: 2/7/21
Vigencia: 2/7/21

Cooperativas y mutuales. Informe socioeconómico. Información estadística a presentar. [Res. I.N.A.E.S. 189/21](#). Su modificación.

Art. 1 – Reemplázase el art. 2 de la Res. I.N.A.E.S. 189/21 por el siguiente:

“Artículo 2 – Las mutuales y cooperativas, con excepción de las cooperativas de trabajo, deberán, a partir de los ejercicios cerrados en el mes de diciembre de 2020 inclusive y hasta los ejercicios que se cierren hasta el 30 de noviembre de 2021, cumplir sólo con los siguientes ítems de los Anexos I y II correspondientes a la columna ‘Dimensiones’, de la presente resolución:

- Identificación.
- Localización y tamaño.
- Apertura cooperativa/base social.
- No discriminación.
- Participación de los asociados en órganos de gobierno (Asamblea, Consejo de Administración/Directivo y Sindicatura/Fiscalización).
- Apertura y movilidad en órganos de dirección y control.

A partir de los ejercicios que se cierren desde el 1 de diciembre de 2021, deberán cumplir con la totalidad de los ítems establecidos en los Anexos I, II y III”.

Art. 2 – Incorpórase a continuación del art. 4 y como cláusula transitoria, el siguiente artículo:

“Aquellas mutuales y cooperativas cuyos ejercicios hubieran cerrado entre los meses de diciembre de 2020 y marzo de 2021, inclusive, podrán dar cumplimiento a la presentación de los informes socioeconómicos previstos en los arts. (*) 2, hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive”.

Art. 3 – De forma.

() Textual Boletín Oficial.*